

1300.
Bogotá D.C.

Señor:
ALEXANDER BELTRAN PRECIADO
Dirección: Calle 10 No. 86 – 90. .
La ciudad.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición con radicado N° 2016ER13204.

Respetado señor:

Como es de conocimiento del público, la Caja de la Vivienda Popular – CVP, es un establecimiento público de orden Distrital, adscrita a la Secretaria de Hábitat, la cual tiene dentro de sus fines y tareas misionales realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco de los programas de titulación predial establecidos en la ley. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° 03 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la CVP.

Teniendo en cuenta la órbita de nuestras facultades y funciones, de acuerdo a lo solicitado por usted nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida es necesario mencionarle que la CVP, tiene competencia misional en procesos de titulación de acuerdo a lo normado en el artículo 4 del Acuerdo 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la CVP.

Dentro de dichas facultades, la CVP ejecuta tres subprogramas, a saber: 1) Cesión Gratuita de bienes fiscales según lo establecido en la Ley 1001 de 2005 y compilado en el Decreto Reglamentario 1077 de 2015. 2) Apoyo Social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social estén edificadas en terrenos particulares, que se encuentren en barrios legalizados y cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de procesos de pertenencia de la propiedad. 3) Mediación constitutiva de apoyo social y técnico jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social estén edificadas en terrenos particulares para efectuar acercamiento con los propietarios de predios a fin de lograr la transferencia y legalización voluntaria de los predios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

De acuerdo a lo anterior, le precisamos que esta Entidad ha venido realizando un diligente y acucioso seguimiento y acompañamiento a un eventual proceso de titulación de los predios que componen el barrio María Paz. No obstante, no se ha podido evidenciar o establecer el régimen jurídico que ostenta la denominada "CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A" (entidad de economía mixta que cuenta con la inversión de capital público y privado). Hecho que ha obstaculizado viabilizar el mecanismo jurídico idóneo para un eventual proceso de titulación por parte de la CVP.

Así mismo, teniendo en cuenta lo solicitado en la parte petitoria del escrito, debemos informarle que en la actualidad esta entidad no adelanta ningún proceso o programa especial de saneamiento de la titulación en el Barrio María Paz – Localidad 8 de Kennedy.

Por otro lado, no es competencia de la CVP informar el costo de los predios, ya que estos son propiedad de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Para finalizar, y hasta tanto no se tenga claridad con relación a lo anterior, no se podrá seguir adelante con las labores misionales de saneamiento de la titularidad según lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA.

Director (E) de Urbanizaciones y Titulación.

Caja de la Vivienda Popular.

jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co

Elaboro: Juan José Rodríguez Palacios.

Reviso: Javier Vergara Hernández.

Código: 208-SADM-FI-38
Versión: 10
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154534



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**